



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0173

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S. A DE C.V.

VS.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-197/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 9296 /2011

México, D.F. a 02 de diciembre 2011

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 02 de diciembre de 2011
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracc. V y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2011, Año del Turismo en México

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 14 de noviembre de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, por medio del cual [redacted], representante legal de la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR040-T35-2011, celebrada para la adquisición de equipo médico, asociado a obra 2011, (electrónica médica-mecánica y fluidos-óptica y oftalmología) para Charo 3 Marías, Michoacán y Metepec, Estado de México) específicamente respecto de las partidas 5, 10, 20, 33, 34, 35, 39, 43, 44, 48, 49, 58, 59, 60, 61, 62, 64 y 65.
2.- Por escrito de fecha 01 de diciembre de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el [redacted] representante legal de la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., presentó escrito por el cual se desiste de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, a su entero perjuicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0177

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-197/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 9296 /2011

- 2 -

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 41, 56, 65, 68 fracción I y 74 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.-----

- II.- En atención al contenido y alcance del escrito de desistimiento de la inconformidad de mérito, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 01 de diciembre de 2011, visible a fojas 172 a 173 del expediente que se resuelve, se sobresee la presente instancia de inconformidad y se tiene por desistida de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa por el [REDACTED] [REDACTED], representante legal de la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., del escrito de inconformidad de fecha 14 de noviembre de 2011, que interpuso ante esta Autoridad Administrativa el mismo día, mes y año, contra actos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR040-T35-2011, celebrada para la adquisición de equipo médico, asociado a obra 2011, (electrónica médica-mecánica y fluidos óptica y oftalmología) para Charo 3 Marias, Michoacán y Metepec, Estado de México) específicamente respecto de las partidas 5, 10, 20, 33, 34, 35, 39, 43, 44, 48, 49, 58, 59, 60, 61, 62, 64 y 65, por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, que disponen:-----

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

- I. *El inconforme desista expresamente;*

..."

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

- I. *Sobreseer en la instancia;..."*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. 0173

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-197/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 9296 /2011

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 01 de diciembre de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, por el cual el [REDACTED] representante legal de la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la licitación pública internacional número LA-019GYR040-T35-2011, celebrada para la adquisición de equipo médico, asociado a obra 2011, (electrónica médica-mecánica y fluidos-óptica y oftalmología) para Charó 3 Matías, Michoacán y Metepec, Estado de México) específicamente respecto de las partidas 5, 10, 20, 33, 34, 35, 39, 43, 44, 48, 49, 58, 59, 60, 61, 62, 64 y 65.-----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el [REDACTED], representante legal de la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., se desiste de la presente instancia al manifestar en su escrito del 01 de diciembre de 2011, lo siguiente: "En nombre y representación de la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente en que se actúa, con el debido respeto ante ésta H. Autoridad comparezco para exponer..., Que en legales tiempo y forma, vengo a desistirme a entero perjuicio de mi representada, de la instancia de inconformidad presentada el catorce de noviembre de dos mil once, radicada con el número de expediente citado al rubro..., lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."; por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado. La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos, ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el [REDACTED], representante legal de la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., mediante copia simple, la cual fue cotejada por personal de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, con copia certificada del Instrumento Público número 8,899 de fecha 14 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 221 del Distrito Federal, la cual obra visible de fojas 28 a 36 del expediente en que se actúa, acreditó estar debidamente autorizado para desistirse, como es el caso de la inconformidad que nos ocupa del 14 de noviembre de 2011, que interpuso contra actos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto,

Handwritten marks and signatures on the left margin.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. 0170

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-197/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 9296 /2011

- 4 -

derivados de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR040-T35-2011, celebrada para la adquisición de equipo médico, asociado a obra 2011, (electrónica médica-mecánica y fluidos-óptica y oftalmología) para Charo 3 Marías, Michoacán y Metepec, Estado de México) específicamente respecto de las partidas 5, 10, 20, 33, 34, 35, 39, 43, 44, 48, 49, 58, 59, 60, 61, 62, 64 y 65. -----

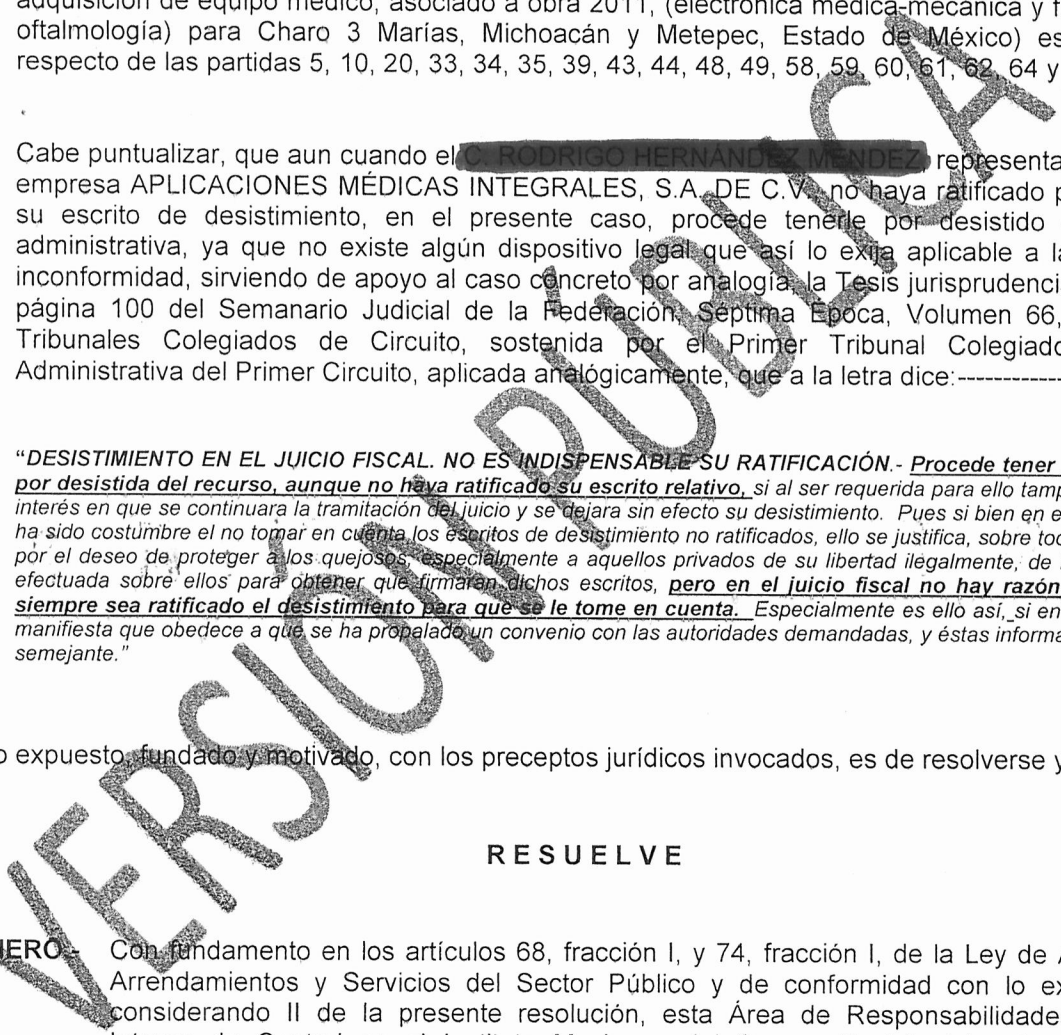
Cabe puntualizar, que aun cuando el [REDACTED] RODRIGO HERNÁNDEZ MENDEZ, representante legal de la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:-----

“DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN. - Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.”

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO - Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento de [REDACTED] RODRIGO HERNÁNDEZ MENDEZ, representante legal de la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR040-T35-2011, celebrada para la adquisición de equipo médico, asociado a obra 2011, (electrónica médica-mecánica y fluidos-óptica y oftalmología) para Charo 3 Marías, Michoacán y Metepec, Estado de México) específicamente respecto de las partidas 5, 10, 20, 33, 34, 35, 39, 43, 44, 48, 49, 58, 59, 60, 61, 62, 64 y 65. -----



Handwritten signatures and marks on the left side of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0130

EXPEDIENTE No. IN-197/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 9296 /2011

- 5 -

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. NOTIFÍQUESE. -----

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA:

[Redacted recipient information]

ING. ALFONSO MEDINA ORTIZ(MMT).- TITULAR DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO NO. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

LIC. MARÍA ELENA MONDRAGON GALICIA.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

MCCHS*ING*CAMIS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II Y 18 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN OCULTA CON COLOR GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES.